



Riohacha D.T.C., 8 de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: DORISMEL BRITO CHOLES
DEMANDADO: ALFREDO GOMEZ CURIEL
RADICACION: 44-001-40-03-001-2018-00207-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se evidencia que efectivamente no pudo llevarse a cabo la diligencia que había sido señalada para llevar a cabo la audiencia inicial del proceso de la referencia.

En este sentido, levantados como se encuentran los términos judiciales, de conformidad con el acuerdo N° CSJGUA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, y el CSJGUA20-16 de fecha 16 de junio de 2020, es menester del despacho reprogramar fecha y hora para la reprogramación de la audiencia, la cual se llevara a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

En este sentido,

DISPONE

PRIMERO.- CONVÓQUESE A las partes, para que concurren personalmente a la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P., a efectos de rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados a la misma, so penas de sanciones establecidas en el numeral 4 del precitado artículo. Los apoderados también deberán concurrir a esta audiencia, para tal efecto SEÑALESE el día 19 de enero de 2021 a las 3:00pm.

SEGUNDO.- adviértase a las partes que para dicha audiencia alleguen los documentos y procuren la comparecencia de los testigos que hayan sido enunciados en la demanda y su contestación.

TERCERO.- Requiérase a las partes y sus apoderados para que en el término de 5 días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección de correo electrónico por medio del cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarle el LINK de acceso, de conformidad con el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

CUARTO.- las partes quedan notificadas por estado de esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d4464b9f56249d96f7bedb8ed26a6c37d4e78c6a94d1b0d13f5ff989a30144

Documento generado en 12/11/2020 05:28:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**